

MODIFICA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA
LA RED COLABORADORA PROGRAMA DE BECAS
Y RESIDENCIAS, APROBADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.413 de 2018, SEGÚN
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3603

SANTIAGO, 31 DIC 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución N° 2.413 de 16 de noviembre del 2018, que Aprueba el Manual de Procedimientos para la Red Colaboradora Programas de Becas y Residencias de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 2.439 de 22 de noviembre del 2018, que modifica Resolución Exenta N° 2.413 de 2018; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil;

2.- Que, este Programa comprende, a su vez, una serie de beneficios consistentes en becas y residencias, administrados por el Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB, y que constituyen parte importante de la oferta programática del Servicio;



3.- Que, con el fin de entregar las orientaciones necesarias, tanto a los potenciales asignatarios de estos programas, como a la Red Colaboradora de JUNAEB, para la correcta postulación a estos beneficios, se elaboró el Manual de Procedimientos para la Red Colaboradora Programas de Becas y Residencias, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.413 de 16 de noviembre del 2018, y modificado por la Resolución Exenta N° 2.439 de 22 de noviembre del 2018, ambas dictadas por JUNAEB;

4.- Que, el referido Manual hace expresa mención a los requisitos para la asignación de los beneficios establecidos, así como a las responsabilidades y funciones de quienes intervienen y colaboran en estos procesos;

5.- Que, en razón de los procesos de asignación de beneficios realizados a esta fecha, el Departamento de Becas de JUNAEB ha estimado pertinente realizar una serie de modificaciones al referido manual, que por medio del presente acto se aprueban. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE, el Manual de Procedimientos para la Red Colaboradora, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.413 de 2018, en el sentido que a continuación se indica:

Texto que se afecta	Página	Modificación
Título 2. “Estados Informáticos de los Programas Becas y Residencias.”	7	Incorpórese, el siguiente texto, como nota al pie de página respecto del estado de Supresión SIB: Respecto del estado Supresión, en el sistema informático SIB, figura como “Supresión” (Titulado/Egresado)”.
Título 8. “Descripción acceso preferente y grupos específicos.”	14	Agréguese, el siguiente título y texto: 8.2. Acceso preferente estudiantes SENAME. Los estudiantes que, de acuerdo a la información proporcionada por SENAME, se encuentren en estado de activos respecto de los Programas de Atención del SENAME, tendrán acceso preferente a la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, toda vez que se cumpla con los requisitos de asignación del beneficio, no obstante, no estar sujetos a la aplicación del Modelo de focalización fijado para este programa.
Título 9. “Modelo de focalización y caracterización”. Subtítulo 9.3. “Dimensiones del Modelo de Focalización y Caracterización.”, Párrafo 9.3.5. “Dimensión Sociocultural”. “Variable Participación de estudiante o miembro del hogar en asociación indígena.”	20	Reemplácese, denominación de la “Variable Participación de estudiante o miembro del hogar en asociación indígena”, por la siguiente: Variable: Participación del padre o madre del estudiante, del estudiante o miembro del hogar en asociación indígena.
Título 9. “Modelo de focalización y caracterización”. Subtítulo 9.3. “Dimensiones del Modelo de Focalización y Caracterización.”,	20	Reemplácese, denominación de la “Variable Proviene de comunidad indígena el estudiante o algún miembro del hogar”, por la siguiente:



Párrafo 9.3.5. “Dimensión Sociocultural”. “Variable Proviene de comunidad indígena el estudiante o algún miembro del hogar.”		Variable: Proviene de comunidad indígena el padre o la madre del estudiante, el estudiante o algún miembro del Hogar.										
Título 11. Oferta Programática Becas de Mantención. Subtítulo 11.4. “Programa especial de becas art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial.”	32	• Elimínese, la marca “X”, para <u>estudiantes postulantes de Educación Superior</u> respecto del siguiente requisito: “Acreditar la aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el último periodo académico”.										
Título 11.6. “Beca Patagonia Aysén.” Párrafo “Marco normativo”.	34	• Reemplácese, el cuadro contenido en el párrafo “Marco normativo”, por el siguiente: <table><tr><th>COMPONENTE</th><th>MONTO ANUAL(\$)</th></tr><tr><td>ALIMENTACIÓN</td><td>320.000</td></tr><tr><td>MANTENCIÓN</td><td>1.792.200</td></tr><tr><td>TRASLADO</td><td>236.900</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>2.349.100</td></tr></table>	COMPONENTE	MONTO ANUAL(\$)	ALIMENTACIÓN	320.000	MANTENCIÓN	1.792.200	TRASLADO	236.900	TOTAL	2.349.100
COMPONENTE	MONTO ANUAL(\$)											
ALIMENTACIÓN	320.000											
MANTENCIÓN	1.792.200											
TRASLADO	236.900											
TOTAL	2.349.100											
Título 11.7. “Beca Aysén”. Párrafo: “Marco Normativo”.	35	• Modifíquese, la frase final del inciso segundo “...ascenderá a \$1.300.000 anuales”, por el siguiente texto: “...ascenderá a \$1.339.000 anuales”.										
Título 11. Oferta Programática. Becas de Mantención. 11.8. “Beca Polimetales de Arica.”	38	• Incorpórese, el siguiente requisito, para estudiantes renovantes de Enseñanza Media: Haber aprobado el año académico anterior a aquel para el cual se solicita la renovación del beneficio, esto es, haber sido promovido al curso o nivel correspondiente.										
Título 11.9. “Beca Práctica Técnico Profesional”. Párrafo “Requisitos y documentación exigida para postulantes”.	39	• Reemplácese, texto de dicho párrafo por el siguiente: La documentación solicitada para acreditar requisitos debe ser presentada por la red colaboradora ante la Dirección Regional.										
Título 11.12. “Beca Apoyo a Estudiantes de la Universidad del Mar.” Párrafo: “Marco normativo”.	42	• Reemplácese, los montos contenidos en el cuadro que incorpora el Párrafo Marco Normativo, por los siguientes. TRAMO 1: \$32.960 TRAMO 2: \$65.920 TRAMO 3: \$82.400										
Título 11.13. “Beca de Mantención para la Educación Superior”. Ítem: “Marco normativo”, párrafo tercero: “La Beca BMES tiene como principal característica, constituirse en un apoyo y/o complemento a otras ayudas estudiantiles, las que en su conjunto, permiten realizar una intervención estatal integral, y consiste en un aporte pecuniario de libre disposición, ascendente a la suma de \$185.000 (ciento ochenta y cinco mil) pesos anuales, distribuidos hasta por un máximo de diez cuotas durante el periodo lectivo (marzo a diciembre).”	43	• Reemplácese, el monto \$185.000 (ciento ochenta y cinco mil), por el siguiente: \$190.600 (ciento noventa mil seiscientos).										



Título 11. <i>Oferta Programática. Becas de Mantención</i> 11.13 “ <i>Beca Mantención Educación Superior.</i> ” Nota 1: “ <i>Para efectos de asignar y entregar el beneficio durante el mes de marzo. Esto, atendido que los resultados de asignación de los beneficios de arancel señalados son entregados por el Ministerio de Educación, con posterioridad al mes de marzo.</i> ”	43	• Modifíquese, Nota 1, párrafo final, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente: - Para efectos de asignar y entregar el beneficio entre los meses de marzo y julio, ambos incluidos. Esto, salvo que el Ministerio de Educación proporcione a JUNAEB, con anterioridad, la información correspondiente a los resultados de la asignación de los beneficios de arancel señalados.
Título 11. <i>Oferta Programática. Becas de Mantención</i> 11.14“ <i>Beca Vocación de Profesor.</i> ”	44	• Incorpórese, la siguiente nota al final del cuadro: Nota 1: Respecto de los estudiantes renovantes del beneficio, y para efectos de asignar y entregar la Beca entre los meses de marzo y julio, ambos incluidos, no será obligatorio dar cumplimiento al segundo requisito, a menos que con anterioridad al proceso el Ministerio de Educación proporcione a JUNAEB la información correspondiente a los resultados de la asignación de la Beca de Arancel Vocación de Profesor.
Título 11.14. “ <i>Beca Vocación de Profesor.</i> ”.	44	• Reemplácese, el monto \$80.000, por el siguiente: \$82.400 (ochenta y dos mil cuatrocientos).
Título 12. “ <i>Causales de supresión y rechazo de los programas de becas y residencias.</i> ”. Cuadro N° 01. “ <i>Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para los niveles educacionales básica y media.</i> ”	52, 53	• Reemplácese, por el siguiente:

Cuadro N° 1: Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para los niveles educacionales básica y media

Causales de rechazo	B A R E	B I T R	B P I R	B P O L	B P F E	P R J	H I N S	B R I N S	H I N S	P S U	B P T
1.- Exceder la calificación socioeconómica del tramo del RSH establecida para la asignación o renovación de la beca o residencia.		X	X	X							
2.- No contar con evaluación en el Registro Social de Hogares.		X	X	X		X	X	X	X		
3.- Cuando la oferta académica del estudiante se encuentra en la misma localidad de residencia familiar. Respecto de PRFE, esta causal aplica a excepción de aquellos casos que determine la Comisión de Asignación.		X				X	X	X	X		
4.- No aceptación de la solicitud del estado de excepción.		X	X	X	X	X	X	X	X		
5.- No contar con acreditación de su ascendencia indígena.				X							
6.- No contar con acreditación de la condición de contaminados por Polimetales de Arica.				X							
7.- No tener calidad de alumno regular o estado de matrícula vigente.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
8.- No cumplir el requisito de rendimiento académico que exige el programa de beca.		X	X	X							
9.- No realizar la postulación o renovación de la beca en los plazos y conforme el conducto regular establecido por JUNAEB, para estos efectos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



10.- No autorizar a JUNAEB la verificación de la situación vulnerabilidad, sociocultural, territorial y académica presentada en el correspondiente proceso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11.- Estudiantes postulantes que cursen 4º o 5º año de enseñanza media.	X														
12.- Estudiantes postulantes que cursen 5º año de enseñanza media.		X	X	X											
13.- Estudiantes postulantes que cursen modalidad de estudios: educación adultos.	X														
14.- Estudiantes que cursen validación de estudios a través de exámenes libres.	X													X	
15.- Estudiantes extranjeros.					X										
16.- Niños, niñas o adolescentes infractores/as de ley que sean derivados de Tribunales de Justicia, al existir otros programas e instituciones especializados en la intervención (solo aplica para postulantes)									X	X	X	X			
17.- Estudiantes postulantes que cursan educación media vespertina	X								X						
18.- No estar matriculado en establecimientos regidos por DFL N°2 de 1998 y DL N°3166 de 1980 ambos de MINEDUC.	X				X									X	X
19.- Cuando la oferta académica del estudiante se imparta en la localidad de residencia familiar.		X													
20.- No presentar todos los documentos o antecedentes fidedignos requeridos para el respectivo proceso de renovación y postulación.	X	X	X	X											
21.- Cambio de domicilio a un área geográfica distinta a la que dio origen al beneficio y que no se encuentre comprendida dentro de los territorios focalizados, de acuerdo al Registro Social de Hogares.		X													
22.- Obtención de un beneficio incompatible entregado por JUNAEB.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
23.- No presentar declaración jurada que acredita el uso del beneficio dentro del plazo fijado por JUNAEB.										X					
24.- Corresponder a infractores de ley que sean derivados de Tribunales de Justicia (Solo aplica para estudiantes postulantes).									X	X	X	X			

Título 12. “Causales de supresión y rechazo de los programas de becas y residencias”. Cuadro N° 02. “Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para la educación superior.”

53, 54

- Reemplácese, por el siguiente:

Cuadro N° 2: Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para la educación superior.

Causales de rechazo.	BPA	BA	BM	BIT	BPR	BI	BRI	BPOL	BUMAR	BVP	BMES	PRFE	BRINS	HINS	BINC
1.- No tener calidad de alumno regular o matrícula vigente.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2.- Exceder la calificación socioeconómica del tramo del RSH establecida para postular o renovar el beneficio.			X	X	X	X	X								
3.- No mantener porcentaje de aprobación curricular exigido.	X	X		X				X							
4.- No mantener el requisito nota exigido según normativa.					X	X	X								



5.- No contar con acreditación de su ascendencia indígena.						X	X												
6.- No contar con acreditación de contaminados por Polimetales de Arica.								X											
7.- Perder el beneficio de arancel que dio origen a la beca.										X									
8.- No ser asignatario de algún beneficio de arancel entregado por el Ministerio de Educación: Beca de Arancel, beneficio de Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval de Estado otorgado por la Comisión Ingresas.												X							
9.-Cambio de domicilio a un área geográfica distinta a la que dio origen al beneficio y que no se encuentre comprendida dentro de los territorios focalizados, de acuerdo al Registro Social de Hogares.	X	X	X	X			X												
10.-Cuando la oferta académica del estudiante se imparta en la localidad de residencia familiar. Respecto de PRFE, a excepción de aquellos casos que determine la Comisión de Asignación.					X		X						X	X	X				
11.- No contar con evaluación en el Registro Social de Hogares.	X	X	X	X	X	X	X						X	X	X				
12.- No aceptación de la solicitud del estado de excepción.	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X	X			
13.- Titulación carrera técnica o profesional, salvo a estudiantes renovantes con continuidad a carrera profesional o titulación intermedia.	X	X	X	X	X	X	X						X					X	
14.- Titulación carrera profesional.								X	X				X	X	X				
15.- No realizar la postulación o renovación de la beca en los plazos y a través del conducto regular establecidos por JUNAEB para estos efectos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16.- Cursar carreras en modalidad no presencial.	X	X	X	X			X	X		X			X	X	X				
17.- Cursar carreras en modalidad semipresencial.	X	X	X	X			X		X				X	X	X				
18.- Cursar carreras de post grados.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
19.- No presentar declaración jurada que acredite el uso del beneficio dentro del plazo fijado por JUNAEB.							X								X				



20.- No autorizar a JUNAEB la verificación de la situación de vulnerabilidad, sociocultural, territorial y académica presentada en el correspondiente proceso.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
21.- Estudiantes que cursen estudios superiores en instituciones no reconocidas por el Estado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
22.- Estudiantes extranjeros.						X	X									
23.-No podrán postular estudiantes que cursen quinto año medio o práctica técnico profesional.						X										
24.- Estudiantes que realizan cursos no conducentes a un título técnico, profesional ni grado académico de licenciado, cualquiera sea la institución de educación superior que los impartan.	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
25.- Estudiantes que cursen estudios superiores en instituciones no acreditadas por el Estado.								X								
26.- No presentar todos los documentos o antecedentes fidedignos requeridos para el respectivo proceso de renovación y postulación.	X	X	X	X												
27.- Obtención de un beneficio incompatible entregado por JUNAEB.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28.- Estudiantes postulantes que no tengan la calidad de alumno regular para el segundo semestre del año 2012, año 2013 o año 2014 en la Universidad del Mar.								X								
29.- Corresponder a infractores de ley que sean derivados de Tribunales de Justicia. Solo aplica para estudiantes postulantes.											X	X	X			
30.- Tener más de 28 años de edad (Solo aplica para postulantes).											X					
31.- No podrán acceder al beneficio en su tramo 1, aquellos estudiantes que hayan cursado estudios regulares durante el segundo semestre del año 2012 y/o durante los años 2013 y 2014 en sede de la Universidad del Mar ubicadas en Provincia de Santiago, comunas de Valparaíso y comuna Viña del Mar.								X								



	32.- Exceder la duración máxima del beneficio.	X	X	X	X		X	X											
Título 12. “Causales de supresión y rechazo de los programas de becas y residencias”. Cuadro N° 03. “Causales de supresión del beneficio para los niveles educativos de básica y media.”		55, 56		• Reemplácese, por el siguiente:															
Cuadro N° 3: Causales de supresión del beneficio para los niveles educativos de básica y media.																			
Causales de supresión		BA RE	B I T	B P R	BI	B P O L	PRF E	H J	BRI NS	H I N S	PS U	BPT P							
1.- Cambio de domicilio a un área geográfica distinta a la que dio origen al beneficio y que no se encuentre comprendida dentro de los territorios focalizados.			X																
2.- Cambio de domicilio a un área geográfica distinta a la que dio origen al beneficio, de acuerdo al Registro Social de Hogares, no manteniendo el requisito de aislamiento geográfico y por ende no requerir del beneficio según la evaluación y definición de la Dirección Regional.							X	X	X	X									
3.- Cuando la oferta académica del estudiante se imparta en la localidad de residencia familiar.			X																
4.- Obtención de algún beneficio que sea de naturaleza incompatible conforme las reglas generales de incompatibilidad y complementariedad señaladas en el título 3. “Aspectos generales” del presente manual.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							
5.- No contar con acreditación de su ascendencia indígena.					X														
6.- No contar con acreditación de la condición de contaminados por Polimetales de Arica.						X													
7.- No mantener calidad de alumno regular o matrícula vigente¹.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							
8.- No mantener el requisito académico exigido por el programa de beca o residencia.			X	X	X														
9.- Fallecimiento del beneficiario/a.		X	X	X	X	X	X	X	X	X									
10.- Haberse comprobado la falsedad de la información proporcionada en el formulario de postulación o renovación.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							
11.- Exceder la calificación socioeconómica del tramo del RSH establecida para postular o renovar el beneficio.			X	X	X														
12.- No contar con evaluación en el Registro Social de Hogares.			X	X	X														
13.- En el evento que se determine, por la autoridad competente, que el/la beneficiario ha incurrido en conductas constitutivas de crimen o simple delito en dependencias del establecimiento educacional en que cursa sus estudios o del establecimiento en que reside, conforme su calidad de estudiante beneficiario del programa de residencia.							X	X											



14.- Incumplimiento por parte del beneficiario/a o de la familia de origen, de alguna de las obligaciones establecidas en el Manual de Gestión y Administración de los programas de Residencias.							X	X						
15.- En el evento de acreditarse que el estudiante no registra asistencia valor igual a 0 durante dos meses continuos en el sistema informático.							X							
16.- No presentar declaración jurada que acredita el uso del beneficio dentro del plazo fijado por JUNAEB.									X					
17.- Renuncia Voluntaria del beneficio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
18.- Cursar estudios bajo modalidad flexible y/o validación de estudios.												X		
Título 12. “Causales de supresión y rechazo de los programas de becas y residencias”. Cuadro N° 04. “Causales de supresión del beneficio para la educación superior.”		56, 57		• Reemplácese, por el siguiente:										

Cuadro N° 4: Causales de supresión del beneficio para la educación superior.

Causales de supresión	BPA	BA	BM	BIT	BPR	BI	BRI	BPOL	BUMAR	BVP	BMES	PRFE	BRINS	HINS	BINC
1.- No mantener calidad de alumno regular o matrícula vigente.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2.- Exceder la calificación socioeconómica del tramo del RSH establecida para postular o renovar el beneficio.			X	X	X	X	X								
3.- No mantener porcentaje de aprobación curricular exigido.	X	X		X				X							
4.- No mantener el requisito de rendimiento académico exigido por el programa de beca o residencia.					X	X	X								
5.- No contar con acreditación de su ascendencia indígena.						X	X								
6.- No contar con acreditación de contaminados por Polimetales de Arica.								X							
7.- Perder el beneficio de arancel que dio origen a la beca.										X					
8.- No ser asignatario de algún beneficio de arancel entregado por el Ministerio de Educación: Beca de Arancel, beneficio de Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval de Estado otorgado por la Comisión Ingresas.											X				
9.- Cambio de carrera y/o cambio de institución de educación superior									X						



ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

ALA/JSC/COA

Distribución:

Departamento de Becas.

Departamento Jurídico.

Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios.

Direcciones Regionales de JUNAEB.

Oficina de Partes.

JUR N° 5705-2019/mav